



CONVOCATORIA 2026 PARA EL RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES

La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 bis, fracción XXI, y segundo, cuarto y quinto transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 28 de noviembre de 2024; 33, fracciones III y V, 34, 35, 41 y 69, fracción XI de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 3, 65 y 70, fracción XXXIII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, fracciones I, II, XIV y cuarto transitorio del decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del 24 de enero de 2025; 7, fracción V, 8, fracción II, 10, 17, 18, fracciones I y II, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación ([Reglamento](#)) y las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Reglas de Operación).

CONVOCA

A personas de nacionalidad mexicana o extranjera que realicen actividades de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o innovación en Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del sector público, en términos del artículo 17 del Reglamento, así como a las trabajadoras y trabajadores de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del sector privado en México, siempre que dichas Instituciones del sector privado hayan celebrado un convenio de colaboración con la Secihti, mediante el cual asuman la obligación de entregarles apoyos económicos en caso de que los obtengan, de conformidad con el artículo 21, fracción IV del Reglamento, a presentar su solicitud para obtener un reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. Objetivo

Fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.





II. Vigencia

Los reconocimientos entrarán en vigor a partir del primero de enero del año 2027 y tendrán la duración ordinaria que establece el artículo 24 del [Reglamento](#) en función de la categoría y nivel que se otorgue.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

Las personas investigadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19 del [Reglamento](#) y los [Criterios Específicos de Evaluación](#).

Sólo podrán participar aquellas personas investigadoras que no cuenten con reconocimiento vigente en el SNII y aquellas con reconocimiento vigente, siempre y cuando dicho reconocimiento concluya en el presente año; con excepción de las personas investigadoras que se encuentren gozando de la extensión de vigencia a la que se refiere el artículo 25, fracción I, del [Reglamento](#).

En caso de que el fin de vigencia sea posterior al año actual y deseen participar en la presente Convocatoria, deberán realizar el trámite de terminación anticipada.

Para realizar el trámite de Modificación de Vigencia por Terminación Anticipada, podrán consultar la guía en el siguiente enlace: <https://secihti.mx/snii/tramites/>

II. Restricciones e incompatibilidades

No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas investigadoras que:

1. Hayan sido sancionadas en términos del artículo 35 del [Reglamento](#), fracción VII.
2. Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes que no se hayan cubierto a más tardar dentro del periodo de validación documental previsto en la presente Convocatoria.
3. Presenten información o documentos falsos.
4. No presenten el grado de doctorado (título o cédula), aplicable sólo para las personas investigadoras sin reconocimiento vigente.
5. No acrediten que realizan actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología o innovación en el sector público, mediante el mecanismo establecido por la Secihti.





TERCERA. PROCESO DE SELECCIÓN

I. Calendario

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria	23 de abril de 2026
Cierre de la Convocatoria	15 de mayo de 2026 a las 18:00 horas del centro del país.
Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental	Del 18 al 29 de mayo de 2026
Publicación de resultados	A más tardar en el mes de diciembre de 2026

Las fechas podrán modificarse por causas justificadas, previa publicación del aviso de modificación respectivo publicado en el [Portal de la Secihti](#) .

II. Postulación

Las solicitudes se clasificarán por la naturaleza de la relación precedente en el SNII de la siguiente manera: "sin reconocimiento" y "con reconocimiento". Para participar en la presente Convocatoria deberá:

1. Crear, actualizar o validar su trayectoria en el **"Perfil Único" de Rizoma**, en el siguiente enlace: <https://rizoma.secihti.mx/>

En el Perfil Único deberá adjuntar:

- a) Copia de los documentos oficiales que acrediten:

- A. Nacionalidad o ciudadanía.

Se considerarán válidos los siguientes documentos:

- i. La credencial para votar (INE vigente por ambos lados);
- ii. Constancia de la Clave Única de Registro de Población;
- iii. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;





- iv. El certificado de nacionalidad mexicana;
- v. La carta de naturalización;
- vi. El pasaporte (vigente);
- vii. La cédula de identidad ciudadana; y
- viii. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:
 - Fotografía digitalizada;
 - Banda magnética, e
 - Identificación holográfica.

- B.** Grado de doctorado, solo aplica para personas investigadoras *sin reconocimiento*.

La persona investigadora con título de licenciatura en medicina u odontología podrá acreditar la equivalencia del grado de doctorado con el grado de especialidad o maestría.

Para acreditar este requisito sólo se aceptará el documento por el que se otorga el grado, comúnmente conocido como "Título" o "Cédula Profesional".

- b) Las personas investigadoras *sin reconocimiento* deberán cargar el comprobante vigente que acredite que realiza actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación en instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público, en el Perfil Único de Rizoma en el apartado "Trayectoria profesional-Acreditación de Actividades", el cual deberá estar debidamente membretado, fechado y firmado por la institución que la emite, en caso contrario, podrá ser desestimado.
- c) Las personas investigadoras *con reconocimiento* deberán contar con el Comprobante de Acreditación formalizado en su Expediente Digital del SNII en el Sistema Informático Ápeiron, que acredite que realiza actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación en instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México, por lo que no deberán realizar ninguna acción adicional.
- d) En todos los casos, deberán registrar la información y anexar la documentación relevante que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 del [Reglamento](#) y los [Criterios Específicos de Evaluación](#).



Podrán presentar hasta 140 documentos probatorios, distribuidos en los apartados de los tres componentes principales:

1. Producción Científica, Humanística y/o Tecnológica.
2. Fortalecimiento y Consolidación de la Comunidad.
3. Divulgación

Se recomienda destacar los elementos más relevantes de su trayectoria. La documentación probatoria que presente deberá ser legible y en formato PDF de máximo 10 Mb cada documento. En caso de ser documentación institucional, deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite, en caso contrario podrá ser desestimada. Es responsabilidad de cada persona investigadora revisar el contenido del Perfil Único, descargando el comprobante en formato PDF de la versión completa del mismo, asegurándose que la información sea visible.

2. Crear la solicitud y **enviarla** mediante el apartado de **"solicitud"** del Perfil Único de **Rizoma** en el siguiente enlace: <https://rizoma.secihti.mx/>. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será el cambio de estatus a **"enviada"**. Es responsabilidad de cada persona investigadora revisar el contenido de su solicitud y asegurarse que su registro ha sido enviado con éxito, descargando el documento de confirmación que emite el sistema informático, por lo que se reitera que la persona investigadora deberá asegurarse de su correcto envío. Una vez enviada la solicitud, la persona investigadora tendrá la posibilidad de cancelarla y realizar nuevamente el envío siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de apertura previsto en la presente Convocatoria.

Enviada la solicitud, en ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos adicionales, en forma física o por ningún otro medio que no sea el establecido en la presente Convocatoria; por lo que la información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento, siendo responsabilidad exclusiva de la persona investigadora. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que al efecto procedan, conforme al artículo 34, fracción VIII del [Reglamento](#).

III. Inconsistencias

La persona investigadora está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del sistema informático Ápeiron a través del enlace: <https://apeiron.secihti.mx/>, **el cual será el único mecanismo de notificación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en el apartado II de esta Convocatoria, se prevendrá en el apartado de **"Comentarios"**, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsane





la omisión en el apartado de **“Documentos”**, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación, sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación. En este caso, el estatus de la solicitud cambiará a **“en corrección”**; y transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite y el estatus de la solicitud cambiará a **“improcedente”**.

Cuando no existan inconsistencias y pasado el período de validación documental, el estatus de la solicitud cambiará a **“validada”** y esto será visible en el sistema informático Ápeiron por lo que no deberá realizar ninguna otra acción.

La Secihti se abstendrá de otorgar el reconocimiento cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya lo hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos de los artículos 7, fracciones VII y XIV, así como 26, fracciones IV y V del [Reglamento](#), lo anterior de manera fundada y motivada.

IV. Evaluación

La dictaminación se hará con apego al [Reglamento](#), los [Criterios Específicos de Evaluación](#) y la demás normativa aplicable.

Para la evaluación de la solicitud se tomará en cuenta la obra y la trayectoria global de las personas investigadoras. Para recibir el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 2, la persona investigadora deberá haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 1 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente en años. Para recibir el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3, la persona investigadora deberá haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 2 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente en años.

Los elementos a evaluar, de acuerdo a los [Criterios Específicos de Evaluación serán los siguientes](#):

1. Las actividades de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación;
2. Las actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad; y
3. Las actividades de divulgación.

Las Comisiones Dictaminadoras conformadas de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento](#), observarán el principio constitucional de equidad y no discriminación, y realizarán la evaluación mediante un análisis caso por caso, ponderando de manera objetiva, razonable y argumentada todos los elementos que presente la persona investigadora.





Las solicitudes serán turnadas para su evaluación a la Comisión del área de conocimiento que la persona investigadora haya registrado en el Perfil Único de Rizoma.

Las recomendaciones de las Comisiones serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, para la resolución correspondiente.

V. Resultados

Los resultados que apruebe el Consejo General del SNII serán publicados en el portal de la Secihti en el siguiente enlace: <https://secihti.mx/snii/convocatorias-snii/resultados-snii/> con la especificación de los nombres de las personas investigadoras aprobadas, así como de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos, a más tardar en el mes de diciembre de 2026. **Esta será la única vía de notificación de resultados a la persona investigadora.**

La persona investigadora podrá interponer por única ocasión el recurso de reconsideración en contra del resultado obtenido, de acuerdo con lo dispuesto en el [Reglamento](#) y mediante el mecanismo establecido para ello en el **Aviso de Resultados**. La resolución del recurso de reconsideración que apruebe el Consejo General del SNII será definitiva e inapelable para efectos administrativos internos, misma que será publicada en el portal de la Secihti en el siguiente enlace: <https://secihti.mx/snii/convocatorias-snii/resultados-snii/> con la especificación de los nombres de las personas investigadoras aprobadas, así como de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos, a más tardar en el mes de diciembre de 2026. **Esta será la única vía de notificación de resultados a la persona investigadora.**

VI. Formalización

La formalización del reconocimiento será a través del nombramiento que suscriba la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del SNII.

VII. Ministración de recursos

De conformidad con el artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el [Reglamento](#) y las Reglas de Operación, la Secihti podrá otorgar apoyos económicos sujetos a disponibilidad presupuestaria del programa S191 "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores", a las personas investigadoras con reconocimiento vigente que acrediten que realizan preponderadamente actividades en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en el país, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 28 del [Reglamento](#).

VIII. Principios que rigen la Convocatoria





- A. PERSPECTIVA DE DERECHOS.** La Secihti tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas investigadoras, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas investigadoras la protección más amplia.
- B. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** La Secihti garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas investigadoras.

No obstante, la Secihti podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

- C. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** La Secihti, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- D. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona investigadora entregue a la Secihti información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona investigadora.

La Secihti establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.





Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas investigadoras beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica de la Secihti.

- E. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas de la SECIHITI y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público. Las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso deberán excusarse en caso de conflicto de interés.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones de los términos y condiciones de la Convocatoria

Cualquier modificación a la presente Convocatoria será publicada en el portal de la Secihti.

II. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secihti.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de la persona investigadora de sus términos y condiciones, así como del [Reglamento](#) y demás normativa expedida por la Secihti o aplicable al caso.





III. Mayores informes

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico, así como dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria, se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

En caso de presentar dudas sobre el proceso, podrá comunicarse al enlace de los [Miércoles de Atención SNII](#), de 10:00 a 14:00 horas.

En caso de presentar problemas técnicos, podrá comunicarse con el Centro de Contacto de Atención (CCA) a la cuenta de correo: cca@secihti.mx señalando su número de CVU y adjuntando toda la evidencia del problema que presenta, o vía telefónica a los números 800 800 8649 o desde la Ciudad de México al 55 53 22 77 08 (línea directa al CCA), en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas (tiempo del Centro de México).

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Secretaría Ejecutiva

Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez C.P. 03940,

Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2026.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



2026
año de
Margarita
Maza